

su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, con relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal; aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación para el Desarrollo del Tercer Mundo, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo y de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28/1.232.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 23 de mayo de 2002.—P. D. (Orden de 15 de marzo de 2001), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

12432 *ORDEN TAS/1564/2002, de 10 de junio, por la que se establecen las bases de concesión y se convoca la cuarta edición de los «Premios a la No Violencia contra las Mujeres» dirigidos a agencias de publicidad, medios de comunicación y a las y los profesionales de estos medios.*

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, creado por Ley 16/1983, de 24 de octubre, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos, así como prestar servicios en favor de la mujer.

Entre las funciones que tiene encomendadas está la de impulsar las medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad.

Uno de los principales problemas es la violencia contra las mujeres en el entorno familiar, por lo que es necesario seguir insistiendo en la toma de conciencia de la sociedad frente a este fenómeno.

Para ello, y contando con la aportación que los medios de comunicación pueden realizar a la hora de sensibilizar de la gravedad del problema, el Instituto de la Mujer creó en 1999, en el marco del I Plan de Acción contra la Violencia Doméstica aprobado por Consejo de Ministros el día 30 de abril de 1998, los Premios a la No Violencia contra las Mujeres para medios de comunicación y agencias de publicidad, dando cumplimiento a una de las actuaciones del área de sensibilización y prevención.

Los premios a la no violencia contra las mujeres pretenden reconocer el valor social de los anuncios e imágenes, textos informativos y programas de radio o televisión, cuyos contenidos fomentan la no violencia contra las mujeres.

En su virtud, y con objeto de continuar la convocatoria anual de estos premios, a propuesta del Instituto de la Mujer y previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dispongo:

Artículo único.

La convocatoria de la IV Edición de los «Premios a la No Violencia Contra las Mujeres 2002», que se registrará por las bases que figuran en el anexo a esta Orden.

Disposición adicional única.

El Instituto de la Mujer, a través de su Directora general, adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 2002.

APARICIO PÉREZ

Ilma. Sra. Secretaria general de Asuntos Sociales.

ANEXO

Bases

Primera.—Se convoca la IV Edición de los «Premios a la No Violencia Contra las Mujeres» en las modalidades de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, destinadas, las tres primeras, a los medios de comunicación y a las/os profesionales de estos medios que se hayan destacado en la producción o emisión de programas y textos informativos dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, y la cuarta destinada a las agencias de publicidad por la realización de anuncios o campañas publicitarias que transmitan y fomenten una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres como forma de prevenir la violencia.

Segunda.—Los Premios de cada una de las especialidades señaladas en la base anterior tendrán la siguiente finalidad: Reconocer el valor social de los medios de comunicación y la publicidad en la erradicación de la violencia contra las mujeres, y en consecuencia:

Fomentar y apoyar la realización de trabajos donde se difunda, a través de la prensa, radio y televisión, el principio de la no violencia y el de igualdad entre hombres y mujeres.

Promover la producción y emisión de anuncios dirigidos a presentar a las mujeres como personas que contribuyen activamente al proceso de desarrollo de la sociedad en equiparación con los hombres, desempeñando papeles no exclusivamente tradicionales, como forma de prevenir y erradicar la violencia.

Tercera.—Podrán participar, individualmente los autores, o como entidad, las agencias de publicidad, los medios de información escrita, las emisoras de radio y las cadenas de televisión. Podrán optar todos los trabajos que hayan sido publicados o emitidos en medios de ámbito nacional y/o autonómico, desde el 15 de septiembre de 2001 hasta el 14 de septiembre de 2002.

Cuarta.—Las candidaturas podrán presentarse directamente por las personas o entidades interesadas en el Instituto de la Mujer, indicando los siguientes datos:

La especialidad a la que se presenta (Prensa, Radio, Televisión, Agencias de Publicidad).

Datos de la persona o entidad que opte al premio, incluido el número de documento nacional de identidad, dirección, número de teléfono y de fax.

Un poder de representación a quienes actúen en nombre y representación de personas jurídicas.

Fecha de realización de los trabajos y de publicación o emisión en su caso, debidamente acreditada.

Los trabajos deberán presentarse de la siguiente forma:

1. En el caso de agencias de publicidad: Tres copias de las piezas publicadas y/o tres copias en vídeo VHS del anuncio, en caso de spots televisivos, acompañadas de la declaración jurada de la dirección de la agencia en la que conste el medio de comunicación donde se haya divulgado y el tiempo de exposición del anuncio.

2. En el caso de trabajos de prensa: Las propuestas se presentarán firmadas por el autor u autora o por la dirección del medio de comunicación que opte al premio. Se acompañarán tres ejemplares o fotocopias compulsadas del texto publicado que se presenta.

3. En el caso de programas de radio: Las propuestas se presentarán firmadas por el autor u autora, por la persona responsable del equipo o por la dirección del medio de comunicación y se acompañarán de tres copias, en cassette, del programa que se presente y declaración jurada de la dirección de la emisora, en la que conste la fecha de emisión.

4. En el caso de programas de televisión: las propuestas se presentarán firmadas por el autor u autora, por la persona responsable del equipo o por la dirección del medio de comunicación y se acompañarán de tres copias en vídeo VHS y declaración jurada de la dirección de la cadena de televisión, en la que conste la fecha de emisión.

Quinta.—El plazo de admisión de las candidaturas finalizará el 15 de septiembre de 2002. La documentación requerida podrá enviarse por correo certificado o presentarse en el Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—La Secretaria general de Asuntos Sociales, por delegación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrará un jurado que seleccionará los trabajos premiados y cuyo fallo no podrá ser objeto de recurso alguno.

El Instituto de la Mujer y/o el Jurado podrán proponer, para su incorporación al concurso, trabajos publicados o emitidos en el plazo señalado en la base tercera, no presentados directamente por las personas o entidades interesadas, pero que por su calidad o méritos hagan conveniente su inclusión en la convocatoria.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria general de Asuntos Sociales.

Vicepresidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer.

Vocales:

El Asesor ejecutivo del Gabinete de Comunicación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuatro profesionales de reconocido prestigio que trabajen en las áreas objeto de los premios.

Tres representantes de ONG de mujeres que desarrollen programas en favor de las víctimas de la violencia.

Secretaria: Actuará como Secretaria la Jefa del Servicio de Comunicación e Imagen del Instituto de la Mujer.

La composición del Jurado deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer al menos con un mes de antelación a la concesión de los premios.

La propuesta de concesión de los Premios se realizará preferentemente por unanimidad. De existir discrepancias insalvables, cada una de las personas miembros del Jurado procederá a puntuar los trabajos sobre los que se ha producido el desacuerdo, resultando elegido el de mayor puntuación alcanzada. En el caso de que se produzca un empate en las votaciones, la Presidenta del Jurado ostentará voto de calidad.

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos los Premios en caso de no reunir la suficiente calidad los trabajos presentados. Asimismo, podrá acordar la concesión de una o varias menciones honoríficas en aquellos casos en que se considere la existencia de trabajos merecedores de ellos y no hayan accedido a premio.

Los premios se adjudicarán a propuesta del Jurado mediante Resolución de la Directora general del Instituto de la Mujer y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y, posteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los criterios de valoración por parte del Jurado serán los siguientes: Calidad del trabajo periodístico y publicitario; capacidad de transmisión del valor de la «no violencia» contra las mujeres y relevancia en la representación y transmisión de una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres.

Séptima.—1. El Instituto de la Mujer podrá disponer de los derechos de utilización de los trabajos ganadores para su divulgación con fines informativos, educativos o de carácter social, coincidentes con los objetivos del organismo, obligándose los premiados a otorgar el documento oportuno cuando sea necesario.

2. Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por los autores dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de los Premios en el «Boletín Oficial del Estado», no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Octava.—Los premios serán entregados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales o persona en quien delegue y tendrán las siguientes cuantías:

Un premio de 6.010 euros y placa en la modalidad de prensa.

Un premio de 6.010 euros y placa en la modalidad de radio.

Un premio de 6.010 euros y placa en la modalidad de televisión.

Un premio de 6.010 euros y placa en la modalidad de agencias de publicidad.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones según la Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Novena.—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuestaria 19.105.323B. 227.06.

Los adjudicatarios de los premios deberán facilitar, en todo caso, cualquier información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima.—La participación en esta IV Edición supone la total aceptación de las presentes bases.

12433 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dispone el cese de la entidad financiera «Santander Central Hispano-Investment, Sociedad Anónima», en la condición de colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social.*

El artículo 4 de la Orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, establece en su número 4 que las oficinas recaudadoras habilitadas y demás colaboradores autorizados para actuar en la gestión recaudatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social que deseen cesar en dicha colaboración deberán presentar su solicitud, con una antelación mínima de treinta días al previsto para el cese, ante la Dirección General de la citada Tesorería General para la resolución que proceda.

La entidad financiera «Santander Central Hispano-Investment, Sociedad Anónima», con ámbito de actuación en todo el territorio nacional y domicilio en la Plaza de Canalejas, 1, de Madrid, fue autorizada para actuar como colaboradora en la gestión de ingresos y pagos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de julio de 1987, figurando inscrita como tal en la Sección de Ingresos, Subsección C, con el número 107, y en la Sección de Pagos, Subsección C, con el número 76, del Registro de Colaboradores en la Gestión de Ingresos y Pagos del Sistema de Seguridad Social.

La citada entidad financiera, con fecha 22 de marzo de 2002, remitió a esta Tesorería General de la Seguridad Social solicitud de cese como Entidad colaboradora en la indicada gestión.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el ya indicado artículo 4.4 de la Orden de 26 de mayo de 1999 y previo expediente incoado al efecto, resuelve:

Acordar el cese definitivo de la entidad financiera «Santander Central Hispano-Investment, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora de la gestión de los ingresos y pagos del Sistema de la Seguridad Social, con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 2002.—El Director general, Francisco Gómez Ferreiro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12434 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2002, de la Subsecretaría por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos-Horizonte 2008.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas